

SUPLEMENTO DE PRECIO RESUMIDO

correspondiente al Prospecto del
Programa de fecha 1 de marzo de 2018



INTEK S. A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE II
POR VALOR NOMINAL DE \$ 30.000.000 (AMPLIABLE HASTA \$50.000.000)
A EMITIRSE EN EL MARCO DEL**

**PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
POR HASTA LA SUMA DE V/N \$ 70.000.000.**



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizador



Agentes Miembros del Mercado Argentino de
Valores S.A.
Colocadores



AdCap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN – Integral registrado bajo el N° 148 de la CNV
Organizador y Colocador



Provincia Bursátil S.A.
ALyC y AN – Integral registrado bajo el N° 35 de la CNV
Colocador



ALyC y AN – Integral registrado bajo el N° 99 de la CNV
Colocador



DB & Asociados
Asesor Financiero

Este suplemento de precio resumido (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las obligaciones negociables Serie II (las “Obligaciones Negociables Serie II” o las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por INTEK S.A. (“INTEK”, la “Sociedad” o la “Emisora”) de conformidad con el programa global para la emisión de obligaciones negociables pymes por hasta V/N \$ 70.000.000 de la Emisora conforme al Decreto 1087/93, modificado por el Decreto N° 319/2008 y el Decreto N° 598/2016 junto con sus modificaciones y disposiciones concordantes de la Resolución General N° 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores y junto con sus modificatorias (las “Normas de la CNV” y la “CNV”, respectivamente), (el “Programa”). Este Suplemento de Precio Resumido es complementario y deberá leerse junto con el Suplemento de Precio completo y prospecto del Programa de fecha 1 de marzo de 2018 (el “Prospecto”).

Las Obligaciones Negociables Serie II serán emitidas por la Emisora con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) y devengarán intereses a una tasa de interés variable a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, y a partir de esa fecha por período vencido. Para mayor información, véase “Resumen de Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” en este Suplemento de Precio Resumido.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, emitidas en los términos del Decreto N° 1087/93 junto con sus modificaciones y la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha normativa vigente, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/13, la “Ley de Mercado de Capitales”), las Normas de la CNV, y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en dicha ley, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las referida normativa aplicable.

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 Y 1.023/13 Y NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2017-19078-APN-DIR#CNV DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, CUYA NEGOCIACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO RESUMIDO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO RESUMIDO DE PRECIO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUENTAN SOLAMENTE CON CALIFICACIÓN DE RIESGO DE UNA AGENCIA CALIFICADORA, LAS CUALES HAN OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN “A” OTORGADA POR EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A. ESTA CALIFICACIÓN DE RIESGO PODRÁ SER MODIFICADA, SUSPENDIDA O REVOCADA EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA SECCIÓN X, CAPÍTULO I DEL TÍTULO IX, DE LAS NORMAS DE LA CNV, Y NO REPRESENTA EN NINGÚN CASO UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, MANTENER O VENDER LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de directorio de la Emisora de fecha 21 de marzo de 2018, disponible en la AIF (según se define más adelante) bajo el ID N° 4-564019-D.

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. La Emisora ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y podrá presentar solicitud en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/u otros mercados autorizados.

Se informa que las Obligaciones Negociables Serie I de INTEK fueron emitidas como serie independiente y no bajo el Programa

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, RESPECTO A LA INFORMACIÓN DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO RESUMIDO, LA SOCIEDAD, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO RESUMIDO SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO RESUMIDO REGISTRADOS ANTE LA CNV. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O AGENTES COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS

QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO RESUMIDO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LA ENTIDAD EMISORA, SUS BENEFICIARIOS FINALES, LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE TENGAN COMO MÍNIMO EL VEINTE (20) POR CIENTO DE SU CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO, O QUE POR OTROS MEDIOS EJERZAN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE LA MISMA, NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (ARTÍCULO 13, DE LA SECCIÓN IV DEL TÍTULO XI, DE LAS NORMAS DE LA CNV).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento de Precio Resumido y en el Suplemento de Precio completo, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en el Capítulo “Descripción de la Emisora” Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

La fecha de este Suplemento de Precio es 19 de abril de 2018

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento de Precio Resumido y en el Suplemento de Precio completo (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y actualizaciones correspondientes).

Para mayor información, remitirse a la sección “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES” del Suplemento de Precio completo.

RESÚMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación se detallan los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables, los cuales complementan los términos y condiciones generales que se detallan en las secciones “Condiciones de la Emisión” del Prospecto. Los siguientes términos y condiciones específicos deben ser leídos conjuntamente con los términos y condiciones generales que se detallan en tal sección del Prospecto y con la sección “Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables” en este Suplemento de Precio Resumido. Ciertos términos en mayúscula utilizados en el presente pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

Emisora:	INTEK S.A.
Título:	Obligaciones Negociables Serie II.
Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones.
Moneda de emisión, integración y pago:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y la suscripción y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, según se establece más abajo.
Valor Nominal:	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de \$ 30.000.000 (ampliable hasta \$50.000.000) o el monto que resulte del proceso de licitación descrito en “Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación” de este Suplemento de Precio Resumido y del Suplemento de Precio completo.</p> <p>El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario a este Suplemento de Precio Resumido y Suplemento de Precio completo, conteniendo el resultado de la colocación, que se publicará en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar en el ítem “Información Financiera – Pymes – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – INTEK S.A. – Hechos Relevantes” (la “AIF”), y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el boletín mercado donde listes o negocien las Obligaciones Negociables, luego de finalizado el Período de Licitación Pública (según se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).</p> <p>“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los</p>

bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Rosario, no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Fecha de Emisión y Liquidación:	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y que tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación Pública (según se define más adelante). Para mayor información, véase “ <i>Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación</i> ” en este Suplemento de Precio Resumido y Suplemento de Precio completo.
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los Inversores (según se define más adelante) en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”).
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal (a la par).
Fecha de Vencimiento:	Tendrá lugar en la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o, de no ser tal fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior, y la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables han sido calificadas “A” por Evaluadora Latinoamericana S.A. Para mayor información, véase “ <i>Calificación de Riesgo</i> ” de este Suplemento de Precio Resumido y Suplemento de Precio completo.
Pago de capital e Intereses	El capital de las Obligaciones Negociables amortizará y se pagará por período vencido, a partir de la fecha de Emisión y Liquidación, que se informará oportunamente en el Aviso de Resultado. El primer pago de capital, por un monto equivalente al 12,5% del capital emitido, se abonará a los tres meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Primera Amortización</u> ”). Los siguientes pagos de capital se abonarán trimestralmente, en cuotas consecutivas por período vencido, a contar a partir de la Primera Amortización, por un monto equivalente al 12,5% del capital emitido. Los intereses serán pagaderos trimestralmente y por período vencido.
Tasa de Interés:	<p>En concepto de interés las Obligaciones Negociables Serie II devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR más Margen Diferencial. Sin perjuicio de lo anterior, únicamente para el primer Período de Devengamiento, la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie II no podrá ser inferior a una tasa fija nominal anual a ser determinada por la Emisora durante el Período de Difusión. Dicha tasa será informada al público inversor mediante un aviso complementario al Aviso de Colocación a ser publicado por un (1) día en el MAV a través del Boletín Diario de la MAV y será informado a la CNV en la página web http://www.cnv.gob.ar – “Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Intek S.A. – Hechos Relevantes”, antes de la finalización del Período de Difusión. Tasa BADLAR: Significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de Pesos para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al período que se inicia el décimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento y finaliza el décimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día.</p> <p>De no ser posible el cálculo de la tasa por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA</p>
Base para el Cómputo de los Días:	El cálculo de los intereses se considerará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) considerando la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento:	Los intereses se devengarán, inicialmente, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive)- para el primer servicio- y subsecuentemente desde la anterior Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) (el “ <u>Período de Devengamiento</u> ”).

Fecha de Pago de Servicios:	Los intereses y/o capital serán pagaderos en las fechas de pago de servicios indicadas en el cuadro de pagos estimado de las Obligaciones Negociables Serie II que será publicado oportunamente en el Aviso de Resultados.
Forma de Pago:	<p>Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago. La Emisora informará los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables, mediante avisos de pago a ser publicados en la AIF de la CNV en el ítem “<i>Información Financiera – Pymes – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – INTEK S.A. – Hechos Relevantes</i>”, y en el boletín del Mercado donde se listen o se negocien las mismas.</p> <p>Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y montos adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior</p>
Rescate:	Las Obligaciones Negociables serán rescatables en el supuesto de Rescate por Cuestiones Impositivas, según lo indicado en “ <i>Rescate por Cuestiones Impositivas</i> ” a continuación. Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora, según lo previsto en “ <i>Rescate Opcional</i> ” en esta sección. En todos los casos, se respetará la igualdad de trato entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.
Rescate por Razones Impositivas:	<p>Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:</p> <p>(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables, la Emisora haya sido obligada o estuviera obligada a pagar montos adicionales según lo previsto en la sección “<i>Condiciones de la emisión</i>” del Prospecto como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la Fecha de Emisión y Liquidación y/o con posterioridad a dicha Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de montos adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación; y</p> <p>(ii) la Emisora no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.</p> <p>El Rescate por Razones Impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables. Dicho Rescate por Razones Impositivas sólo podrá tener lugar en una Fecha de Pago de Servicios y deberá contar con un aviso por parte de la Emisora publicado en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar en el ítem “<i>Información Financiera – Pymes – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – INTEK S.A. – Hechos Relevantes</i>”, y en el boletín del Mercado donde se listen o se negocien las Obligaciones Negociables, con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Servicios, excepto en el caso que la modificación o reforma de normas vigentes o el cambio en su aplicación y/o interpretación oficial de que se trate obligando a la Emisora a abonar montos adicionales se produjera con una anticipación menor, en cuyo caso dicho aviso deberá ser publicado por la Emisora con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Servicios. Dicho aviso será irrevocable.</p>
Compromisos de la Emisora:	La Emisora asumirá los compromisos especificados en la sección “ <i>Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables – Compromisos</i> ” en este Suplemento de Precio Resumido y Suplemento de Precio completo, mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables se encuentre en circulación.
Supuestos de Incumplimiento:	Se considerarán Supuestos de Incumplimiento los detallados en “ <i>Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento</i> ” en este Suplemento de Precio Resumido y Suplemento de Precio completo.
Forma de las Obligaciones	Representadas por un Certificado Global a ser depositado en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados.

Negociables :	Las Obligaciones Negociables otorgan a sus titulares acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cualquier depositario, de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las Obligaciones Negociables, a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente ante el tribunal competente en la Argentina, incluyendo la vía ejecutiva, con el fin de obtener cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables.
Rango y Garantía:	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, no garantizadas no convertibles en acciones, y no subordinadas de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada, existente y futura de la Emisora, salvo obligaciones que tengan preferencia o prioridad de pago por ley.
Monto Mínimo de Suscripción, Denominaciones Mínimas, Unidad Mínima de Negociación:	El monto mínimo de suscripción será de \$ 20.000 (pesos veinte mil) y múltiplos de \$. 1 (pesos uno) por encima de dicho monto, las denominaciones mínimas \$ 1 (pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de \$ 1 (pesos uno), la unidad mínima de negociación será \$ 1 (pesos uno).
Destino de los Fondos:	La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>Destino de Fondos</i> ” en este Suplemento de Precio Resumido y Suplemento de Precio completo.
Organizadores:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. AdCap Securities Argentina S.A.
Colocadores	Agentes Miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. AdCap Securities Argentina S.A. Provincia Bursátil S.A. Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación:	Mercado Argentino de Valores S.A.
Agente de Registro y Pago:	Caja de Valores S.A.
Agente de Cálculo:	INTEK S.A.
Notificaciones:	La Emisora notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables a través de la publicación de una aviso en la AIF dentro del ítem “ <i>Información Financiera – Pymes – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – INTEK S.A. – Hechos Relevantes</i> ”, en el boletín del mercado donde se listen o se negocien las Obligaciones Negociables y por otros medios en la medida requerida por la ley. Las notificaciones se considerarán efectuadas en la fecha de publicación y si se publica en más de un día, en la fecha de la última de dichas publicaciones. La Emisora efectuará toda otra publicación de dichos avisos según pueda ser requerido por la ley y reglamentaciones oportunamente aplicables de la bolsa o mercado de valores pertinente en donde las Obligaciones Negociables se negocien y/o listen. La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.
Intereses Punitorios:	Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa equivalente a una y media la última Tasa de Interés para el último Período de Devengamiento. No se devengarán intereses punitorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
Ley Aplicable:	Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser

interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

- Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Precio Resumido y Suplemento de Precio completo, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario Sala Mercado de Capitales y Sociedades (el “Tribunal”) en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Mercado Argentino de Valores a la Bolsa de Comercio de Rosario en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, salvo lo dispuesto, en caso de resultar aplicable, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito. Todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario Sala Mercado de Capitales y Sociedades cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.
- Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales y a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo titular tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.
- Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. La Emisora ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y podrá solicitar solicitud en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/u otros mercados autorizados.
- Rescate Opcional:** En cualquier momento la Emisora tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate. Para ello, la Emisora notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de veinte (20) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará en la manera que se describe en la sección “*Notificaciones*” en el presente. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores.
- Recompra de Obligaciones Negociables:** Tanto la Emisora como sus sociedades controladas y sus sociedades controlantes o sujetas a control común con la Emisora (las “Sociedades Afiliadas”) podrán en cualquier momento adquirir cualquier Obligación Negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto a cualquier precio, y podrán venderlas o enajenarlas en cualquier momento. Para determinar si los tenedores representativos del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos de este Suplemento de Precio Resumido y Suplemento de Precio completo, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora o cualquiera de sus Sociedades Afiliadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación. Dicha recompra respetará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los obligacionistas. En caso de que la Emisora o las Sociedades Afiliadas lleven a cabo una recompra en los términos antedichos, tal situación será debidamente informada en la manera que se describe en la sección

“Notificaciones” en el presente., informándose en dicho momento la fecha, el monto, el precio de la recompra y en el mercado en el que se realice.

DESTINO DE LOS FONDOS

Sírvase remitirse a la sección respectiva del Suplemento de Precio completo.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Sírvase remitirse a la sección respectiva del Suplemento de Precio completo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Sírvase remitirse a la sección respectiva del Suplemento de Precio completo.

ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Sírvase remitirse a la sección respectiva del Suplemento de Precio completo.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Sírvase remitirse a la sección respectiva del Suplemento de Precio completo.

GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Sírvase remitirse a la sección respectiva del Suplemento de Precio completo.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Asesores Legales

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por Tallone Maffia Estudio Jurídico, asesores legales para la presente emisión de Obligaciones Negociables.

Estados Financieros

Los estados contables trimestrales al 30/09/2017 (ID: 4-536276-D), y anuales al 31/12/2017 (ID: 4-560995-D) pueden ser consultados en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem “*Información Financiera – Pymes – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – INTEK S.A.*”.

Documentación de la Oferta

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Precio Resumido, del Suplemento de Precio completo y de los estados contables de la Emisora referidos en el Prospecto, en este Suplemento de Precio Resumido y en el Suplemento de Precio completo, en la sede social de la Emisora, sita en Avenida de los Constituyentes 2985, Unidad Nro. 14, Sector J4, Planta Alta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en horario de 10:00 a 18:00 horas. Asimismo, el Prospecto definitivo, el Suplemento de Precio definitivo y dichos estados contables se encontrarán disponibles en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem “*Información Financiera – Pymes – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – INTEK S.A.*”.

Aprobaciones Societarias

Sírvase remitirse a la sección respectiva del Suplemento de Precio completo

Controles Cambiarios

Sírvase remitirse a la sección respectiva del Suplemento de Precio completo

Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Sírvase remitirse a la sección respectiva del Suplemento de Precio completo

Factores de Riesgo

Sírvase remitirse a la sección respectiva del Suplemento de Precio completo

EMISOR

Intek S.A.

Avenida de los Constituyentes 2985, Unidad Nro.14, Sector J4, Planta Alta
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ORGANIZADORES

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe
Argentina

ADCAP Securities Argentina S.A.

Juncal 1311 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Argentina

ASESOR FINANCIERO DEL EMISOR

DB & Asociados

Perú 359 - Piso 11, Oficina 7/8
(C1067AAG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Argentina

COLOCADORES

Agentes Miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Argentina

ADCAP Securities Argentina S.A.

Juncal 1311 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Argentina

Provincia Bursátil S.A.

San Martín 108, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Facimex Valores S.A.

Olga Cossettini 831 P1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DEL ASESOR FINANCIERO

Diaz de la Torre Estudio Jurídico

Paraná 426, Piso 4°, Depto J
(1017) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Tallone Maffia Estudio Jurídico

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Charcas 3318 – Piso 2° D (1425)
Córdoba: Duarte Quirós 93 – Piso 4° (5000)
Argentina